

# PRÉSTAMO SOLIDARIO DEL ESTADO

Tasa de interés real 0%

PARA

## Trabajadores Dependientes



### EN QUÉ CONSISTE EL BENEFICIO

Es un préstamo solidario para quienes, producto de la emergencia sanitaria, han enfrentado una disminución de al menos el 30% en los ingresos, y que permite cubrir hasta un 70% de la caída de dichos ingresos, con un tope de \$650 mil mensuales.

Lo puedo solicitar por tres meses, entre agosto y diciembre de 2020. Si no pedí o no cumplía los requisitos para acceder al Aporte Fiscal para la clase media, tengo la posibilidad de pedir el préstamo por un período adicional durante el mes de agosto.

El reintegro se realizará en cuatro cuotas sin interés, reajustables de acuerdo a la variación del IPC, desde la Operación Renta 2022.

### CUÁNDO SE SOLICITA

Puedo solicitarlo en [sii.cl](http://sii.cl), a partir del día 8 de cada mes, por 3 veces entre agosto y diciembre de 2020.

### PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO TENGO QUE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 1 El promedio mensual de todos los ingresos que obtuve durante 2019 (incluyendo remuneraciones, intereses, entre otros) tiene que ser igual o mayor a \$400 mil.

#### SI QUIERO CONOCER CÓMO SE CALCULA:

Para calcular este valor, debo considerar todos los ingresos que obtuve durante 2019. Puedo conocer este monto de dos formas:

- Si presenté mi Declaración de Renta, corresponde al código [158]. Puedo **revisarlo** con mi RUT y Clave Tributaria (si no tengo Clave, puedo obtenerla **aquí**).
- Conociendo el total de los sueldos que obtuve de mi empleador o empleadores. Como estos están obligados a entregar esta información al SII, puedo revisarla **aquí**, seleccionando Año Tributario 2020 y luego consultando el recuadro:

Una vez que conozco este valor, en el caso del código [158], lo debes dividir por 12. Si el resultado es igual o mayor a \$400 mil, debo revisar si cumpla con el requisito 2.

- 2** El ingreso (remuneraciones y/o seguro de cesantía) que obtuve en el mes anterior al que se solicita el beneficio debe ser al menos un 30% menor al promedio de las remuneraciones que obtuve en 2019 (Ingreso Mensual).

### SI QUIERO CONOCER CÓMO SE CALCULA:

Debo sumar el total de las remuneraciones que obtuve en 2019, y dividirlo por el número de meses en los que las recibí. Luego, debo comparar mi ingreso de julio (remuneraciones y/o Seguro de Cesantía) con este resultado. La diferencia debería ser de al menos un 30%.

**SOLICÍTALO AQUÍ**

## CÓMO CALCULO EL BENEFICIO AL QUE PUEDO ACCEDER:

Si cumpla ambos requisitos, el monto del préstamo al que puedo acceder corresponde al 70% del monto en que haya variado mi ingreso en el mes para el que solicito el beneficio, con un tope de \$650 mil.

### SI QUIERO CONOCER CÓMO SE CALCULA:

- Primero debo calcular la diferencia entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual del mes para el que quiero solicitar el beneficio.
- Luego calculo el 70% de ese monto y mi préstamo corresponderá al resultado que obtenga, con un tope de \$650.000.

#### ➤ Cómo se calcula el monto de préstamo

Tengo un Ingreso Promedio Mensual 2019

**EJEMPLO**  
**\$1.000.000**

Ingresos Mensual del mes para el que solicito el beneficio

**EJEMPLO**  
**\$400.000**

Hagamos el cálculo

**Beneficio = 70% x (1.000.000 - 400.000)**

**= 70% x (600.000)**

**= \$ 420.000**

## CUÁNDO Y CÓMO DEBO REINTEGRAR EL BENEFICIO

Deberé reintegrar el préstamo solidario desde la Operación Renta 2022, en 4 cuotas anuales, que se reajustarán de acuerdo al IPC:

AÑO TRIBUTARIO	2022	2023	2024	2025
PORCENTAJE	<b>10%</b>	<b>30%</b>	<b>30%</b>	<b>30%</b>

### ¡IMPORTANTE!

- La cuota que me corresponda pagar en cada año no puede ser mayor al 5% de las rentas que declare en la Operación Renta.
- Tengo la obligación de presentar la Declaración de Renta anualmente, mientras tenga un saldo pendiente del préstamo solidario que recibí.
- Si al aplicar el tope del 5%, se mantiene un saldo después del pago de la cuarta cuota, este será condonado.
- Tendré la opción de realizar pagos anticipados del préstamo.
- El préstamo solo podrá ser compensado por la Tesorería por deudas de pensión alimenticia, en un 50%.
- A partir del 1 de septiembre de 2021, las retenciones de sueldos que mi empleador realiza mensualmente, será de un 3% adicional, mientras tenga por ese año un monto por reintegrar.